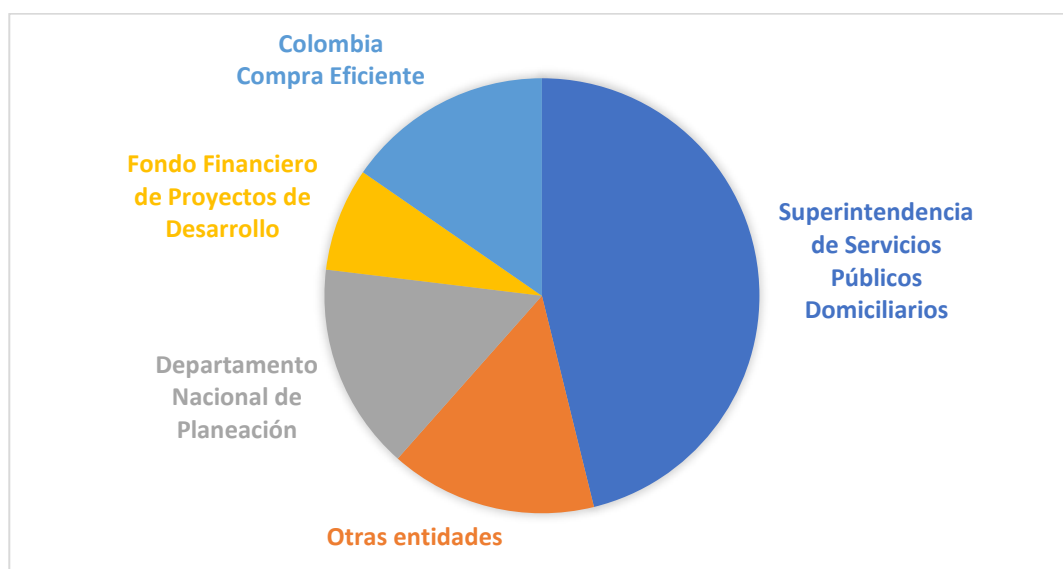


**Informe**  
**Sector Planeación**  
**Colombia ágil, estado**  
**simple**

En el marco de la información que hace parte del programa Colombia ágil, estado simple, el sector planeación se vio reflejado, de acuerdo con los componentes, de la siguiente manera:

- **Participación en trámites**

El sector planeación recibió 14 observaciones sobre trámites, distribuida de la siguiente forma:



**Observación 1:**

**¿Cuál es la problemática que ha identificado en esa norma?**

Lineamientos para la modificación de información reportada al SUI. Las reversiones son el procedimiento mediante el cual los prestadores tramitan ante la Superservicios todas las modificaciones a que haya lugar, ya sea porque se pueden presentar errores en los procesos de carga, o en la información y los prestadores lo lograron identificar después de que la información ha sido certificada; o simplemente porque la herramienta



**El futuro  
es de todos**

**DNP**  
Departamento  
Nacional de Planeación

presenta problemas de cargue y validación al momento de cargar esta información.

### **¿Cuál puede ser una solución para esa problemática?**

Solicitamos flexibilizar en términos de oportunidad de respuesta y de acceso al sistema este tipo de trámites, ya que hay errores que los prestadores identifican inmediatamente se ha certificado la información, y el trámite para esta reversión es demasiado lento y engorroso para ambas partes. Adicionalmente, la herramienta debería contar con validadores de verificación previos a la certificación final, de tal manera que se pueda flexibilizar esta gestión y se incurra en menos posibilidades de tener que modificar la información. Finalmente, es de gran importancia que se revise la necesidad de que estas solicitudes estén firmadas por el Representante Legal de las empresas, ya que para los prestadores, este sólo hecho puede representar más demora en el trámite de la solicitud, la Superservicios debería buscar la manera de flexibilizar esta solicitud y dejarla al alcance de los técnicos que representan la gestión de las empresas.

### **Respuesta por parte de la entidad:**

La Superservicios, dentro de las necesidades tecnológicas identificadas para el 2019, tiene contemplado contar con una herramienta que permita gestionar de manera eficiente y oportuna los tramites de reversiones y habilitaciones de cargues SUI.

Con la sistematización del proceso de reversiones, se espera hacer más eficiente el trámite en cuanto a tiempos de respuesta y actores intervinientes. De esta manera el sistema procesará la información actualizada y debidamente soportada para generar alertas a los funcionarios encargados del análisis de esta información, los cuales una vez validen los requisitos automatizados definidos, prepararán los resultados de estos análisis y procederán a habilitar los diferentes mecanismos para el nuevo cargue de información.



**El futuro  
es de todos**

**DNP**  
Departamento  
Nacional de Planeación

## Observación 2:

### ¿Cuál es la problemática que ha identificado en esa norma?

Actualmente hay un vacío regulatorio en cuanto a la definición del debido proceso que deben hacer los prestadores de servicios públicos domiciliarios por ocasión de las desviaciones significativas. La Superintendencia ha expedido la Circular 006 de 2006, a través de la cual falla los diferentes casos que se presentan sobre este particular. Se requiere que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establezca claramente los lineamientos para este debido proceso, y que sea una directriz nacional y no una política interna del ente de control y vigilancia.

### ¿Cuál puede ser una solución para esa problemática?

El Ministerio debe direccionar cuál es el debido proceso que los prestadores deben seguir al analizar desviaciones significativas, y que sea el que rij a la superintendencia para sus acciones de control y vigilancia.

### Respuesta por parte de la entidad:

Si bien el ciudadano plantea que es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio quien debe ajustar la normativa, nos permitimos dar respuesta desde la Superservicios así:

No es correcto afirmar que es a través de esta circular 006 de 2007 que la Superintendencia produzca los fallos sobre casos de desviaciones significativas, bajo el entendido que la circular se limita a estudiar y tomar posición sobre la normativa aplicable en situaciones genéricas, sin pretender que con ello quede cubierta la totalidad de situaciones particulares que se puedan presentar en la amplia temática de “desviaciones significativas” sus causas y las decisiones empresariales. Las decisiones y actuaciones de la Superintendencia y aplicación de la normativa vigente a la cual se deben sujetar los prestadores de servicios



**El futuro  
es de todos**

**DNP**  
Departamento  
Nacional de Planeación

públicos domiciliarios, no se limitan al análisis realizado en la circular 006 de 2007, entre varias razones, porque la normativa ha continuado evolucionando en el tiempo.

Sobre el particular y la propuesta que “El Ministerio debe direccionar cuál es el debido proceso que los prestadores deben seguir al analizar desviaciones significativas, y que sea el que rija a la superintendencia para sus acciones de control y vigilancia”, debemos mencionar que, si bien el ministerio define las políticas, es la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento - CRA, quien define lo relacionado con el tema de consumos y demás aspectos relacionados con desviaciones significativas, como lo ha venido haciendo por medio de las resoluciones CRA 151 de 2001, artículo 2.1.1.4, resolución 413 de 2006 y otras.

### Observación 3:

**¿Cuál es la problemática que ha identificado en esa norma?**

La norma exige reportar la información sobre Accidentes Eléctricos (siniestralidad con ocasión de la prestación del servicio de energía) lo cual no aporta al ejercicio de las funciones de vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y por el contrario al publicarse a través del SUI, se podría generar problemas o trasgresiones al derecho a la intimidad de las personas afectadas, que de manera directa o indirecta puedan sugerir responsabilidad de la empresa en los casos reportados como siniestros.

**Respuesta por parte de la entidad:**

Dentro del ejercicio de vigilancia y control por parte de la Superservicios, se hace necesario contar con la información de los accidentes de origen eléctrico ocurridos en la infraestructura e instalaciones de los prestadores y aquellos con pérdida de vida en las instalaciones de sus usuarios de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.5 del anexo



**El futuro  
es de todos**

**DNP**  
Departamento  
Nacional de Planeación

general de la Resolución MME 90708 de 2013 – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.

**Observación 4:**

**¿Cuál es la problemática que ha identificado en esa norma?**

La norma exige reportar la información sobre Accidentes Eléctricos (siniestralidad con ocasión de la prestación del servicio de energía) lo cual no aporta al ejercicio de las funciones de vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y por el contrario al publicarse a través del SUI, se podría generar problemas o trasgresiones al derecho a la intimidad de las personas afectadas, que de manera directa o indirecta puedan sugerir responsabilidad de la empresa en los casos reportados como siniestros.

**Respuesta por parte de la entidad:**

Dentro del ejercicio de vigilancia y control por parte de la Superservicios, se hace necesario contar con la información de los accidentes de origen eléctrico ocurridos en la infraestructura e instalaciones de los prestadores y aquellos con pérdida de vida en las instalaciones de sus usuarios de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.5 del anexo general de la Resolución MME 90708 de 2013 – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.



**El futuro  
es de todos**

**DNP**  
Departamento  
Nacional de Planeación